

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000022 - Aprobación de medidas de seguridad en federaciones, clubes y sociedades deportivas.

Desde esta página podrá consulta la información necesaria para solicitar la **autorización de medidas de seguridad en instalaciones deportivas (federaciones y asociaciones)**.

- [Información general](#)
- [Procedimiento](#)
- [Concesión y vigencia](#)
- [Solicitudes y documentación](#)
- [Norma reguladora del procedimiento](#)

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

Las **Federaciones de Tiro Olímpico** o de cualquiera otra modalidad deportiva de uso de armas de fuego con autorización de la Dirección General de la Guardia Civil **pueden tener en propiedad** equipos de armas largas y armas cortas de concurso, determinadas por la [Orden INT 56/2011](#), de 13 de enero (BOE. núm. 20 de fecha 24-01-2011). El número se determinará en proporción al de deportistas federados de las distintas especialidades y categorías deportivas, así como adquirir cartuchería para la misma.

Estas armas **estarán a cargo** del presidente de la federación correspondiente, el cual responderá del uso de las mismas, y deberán ser custodiadas, así como la cartuchería, en locales de la propia federación que reúnan adecuadas condiciones de seguridad.

Procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, **con carácter previo a la aprobación** de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos el interesado deberá **presentar la memoria/proyecto** (triplicado ejemplar) de la instalación.

Una vez se recibida toda la documentación, se procederá a su **estudio** por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne los requisitos del reglamentarios, se procederá a la aprobación de la memoria/proyecto presentada, lo que permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En caso de observar **deficiencias** se comunicarán las mismas mediante el oportuno trámite de mejora o audiencia, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. Si el solicitante **no subsana las deficiencias** o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite, se procederá a dictar **resolución archivando** o denegando lo solicitado.

Finalizadas las obras aprobadas, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde se ubica el establecimiento realizará **una visita de inspección**, para comprobar si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias se reflejarán en el correspondiente informe.

Si el informe es favorable se concederá **la autorización de aprobación de medidas de seguridad** que será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente.

Concesión y vigencia

La aprobación de las medidas de seguridad de estos locales para el depósito de armas de concurso y su cartuchería será **concedida** por la Dirección General de la Guardia Civil.

Dicha autorización tendrá **validez indefinida y carácter personal e intransferible**; se **extinguirá** y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad **se presentarán** en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, correspondientes al término municipal donde se ubiquen las instalaciones.

La **instancia** de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en instalaciones deportivas españolas o sociedades deportivas se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarlo](#), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia **DNI** solicitante/representante o autorizar su consulta.
- Certificado **antecedentes penales** del solicitante/representante o autorizar su consulta.
- Fotocopia del **CIF** en caso de persona jurídica/sociedad.
- Documentación acreditando **constitución de la entidad deportiva** y la capacidad de representación del solicitante/representante.
- **Memoria/ proyecto** de la instalación, con indicación de medidas de seguridad planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar.
- Certificados acreditando el **nivel de seguridad** de la norma UNE correspondiente.
- **Contrato/precontrato instalación**, mantenimiento y conexión de los sistemas seguridad activa con empresa legalmente autorizada (central receptora de alarma).
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar **se recomienda que previamente al inicio** de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener información detallada y personalizada, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Norma reguladora del procedimiento

- Reglamento de Armas ([R.D. 137/1993, de 29 de enero](#)).
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería ([R.D. 989/2015, de 30 de octubre](#)).